

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1822 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1006.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se verá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 30 de Agosto de 1878, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Antonio Ravé que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

BIENES DEL ESTADO.

PARTIDO DE FUENLE-OBEJUNA.—ESPIEL.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.
Pesetas Cénts.

Número 159 de inventario. Una dehesa de tierra, poblada de encinas, pastos y monte bajo parte de ella se cultiva ó está roturada, nombrada Gamonosas, término de Espiel y procedente del Estado, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica á Don Joaquin Ramirez Galardo por falta de pago de 28372 pesetas 50 céntimos, importe de los plazos 8.º 9.º y 10 que remató D. Manuel Manosalvas en 157625 pesetas el 5 de Febrero de 1878, y se adjudicó el 28 del mismo mes; linda á N. terrenos de Don Juan Abril Galan, José y Francisco de la Torre, á L. dehesas nombradas del Castillo y del Parralejo á S. dehesa de la Grijuela, y á P. el rio Guadiato, venta de Estrella y dehesa de Estrella; bajo cuyos límites se compone de 1934 fanegas, equivalentes á 1245 hectáreas, 40 áreas y 64 centiáreas, contiene 16473 encinas y 3781 chaparros. Tambien se halla enclavada en esta dehesa, y pertenece á la misma, una casa que linda por los cuatro vientos con la citada finca ó dehesa, mirando su fachada á Levante y ocupa una superficie de 90 metros; consta de planta baja y contiene cocina, habitacion para el guarda, cuadra y un horno de pan cocer: no consta el arriendo de esta finca: ha sido capitalizada por las 5500 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito en 123650, y tasado el ar-

bolado en 49885 pesetas, el terreno en 94240 pesetas y la casa en 4000 pesetas que hacen é importa el todo del aprecio de referida finca . 148125 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- No podran hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras acreditados hallarse solventes de sus compromisos.
- El precio en que fue en rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, lo pagara en diez plazos iguales de á 40 por 100 cada uno: el primero a los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- Las fincas de mayor cuantía del clero y del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y calorces años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- El pago del precio de todas las fincas del Clero y del Estado y el de las que se denuncian legalmente de Corporaciones civiles, que se enagenan despues del 22 de Julio último, se ha de verificar indispensablemente en metálico.
- Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso ignora á la quinta parte de la expresada en el anuncio, sera nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)
- Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gube nativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerara como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de id.)
- Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero último, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la via gubernativa, y hasta que esta no se haya aparado y sido denegada, acreditándose por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se darán por estos curso á las cita-

ciones de evicción que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 40 de Julio de 1865. No se reputará agotada la vía gubernativa sino cuando una Real Orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administración demore por mas de seis meses la resolución final en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales.

11. Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; á virtúndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días después de verificado el primer plazo del remate por el comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por el comprador según la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen después de 31 de Diciembre de 1872, disfrutará de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exención consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislación demortizadora; entendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesión cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero se registrarán por lo dispuesto en la citada base 6.ª, siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente.)

16. Desde 1.º de Abril próximo pasado los que quieran interesarse en el remate de Bienes nacionales, han de consignar ó depositar previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, con arreglo á la Ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo del presente año.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Fuente Ovejuna.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de sucesión del ex-luftante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sean su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas indicadas.

Córdoba 6 de Julio de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DEL CLERO.

PARTIDO DE CORDOBA.—CORDOBA.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cts.

Núm. 75 de inventario y 33 de permutación. Una casa en esta capital calle Muro de la Misericordia número 10 moderno, procedente de la Cofradía de la Concepción, que ha sido declarada en quiebra por la Administración económica á D. Antonio Monserrat por falta de pago de 300 pesetas de los plazos del 10 al 12, la cual remató en 2000 pesetas el 18 de Noviembre de 1875, y se adjudicó el 30 de Diciembre del mismo año: su fachada mira al Norte y linda por la derecha saliendo con la casa número 12 en la misma calle, de D. Eledonio Bonilla, por la izquierda id. con otra número 12 calle Empedrada, de doña Josefina Gavilán, y por la espalda con las casas números 17 y 19 calle de la Refeón, de D. Antonio Fernandez y de la Sra. viuda de Barrios: está formada sobre 43 varas, equivalentes á 337 metros y 43 decímetros: consta de solo planta baja, que contiene un patio á la entrada, cuatro habitaciones, cocina con pozo y pila para lavar, caballeriza y corral: ha sido tasada por D. Juan Rodriguez Sanchez en 2310 pesetas: ha sido capitalizada por las 175 pesetas de renta anual en que está arrendada á D. Rafael Zamorano en

3150

PARTIDO DE LUCENA.—LUCENA.

Núm. 755 de inventario y 653 de permutación. Una casa situada en la ciudad de Lucena calle de Cabrilla número 70, procedente del Convento de Santa Clara, que ha sido declarada en quiebra por la Administración económica á José María Jimenez por falta de pago de 948 pesetas 75 céntimos, importe de los plazos del 7 al 12, que remató en 3162 pesetas 50 céntimos el 17 de Marzo de 1866, y se adjudicó el 17 de Abril del mismo año: su fachada mira al Sur; linda por la derecha entrando con casa de D. José Baena, por la izquierda con otra de doña Juana Zamora, y por la espalda con patios de casa de D. Pedro Baltanás: está formada sobre 169 metros: contiene en planta baja portal, sala, cocina, patio por entero, y en principal escalera, sala y cuarto: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Antonio Orellana y don Juan Antonio Moreno en 785 pesetas, y capitalizada por las 79 pesetas de renta anual que le han graduado los mismos en

1422

tipo para la subasta.

Núm. 878 de inventario y 680 de permutación. Una casa en la ciudad de Lucena, calle de Mina número 12 moderno, procedente del convento de Monjas de Santa Clara de Lucena: su fachada mira al Norte y linda por la derecha entrando con casa de D. Ricardo de la Torre, por la izquierda id. con otras de los herederos de Francisco Perez, y por la espalda con tierras de labor de Francisco Ruiz: está formada sobre 170 metros y contiene en planta baja portal, cocina, sala, patio y pozo entero y en principal escalera, sala y dentro alcoba y dos cuartos: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 45 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos D. Juan Antonio Moreno y D. Antonio Orellana en 810 pesetas y tasada por los mismos en

928

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Lucena.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 6 de Julio de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DEL ESTADO.

PARTIDO DE AGUILAR.—PUENTE-GENIL

Fincas rústicas.

Menor cuantía.
Pesetas Cénts.

Núm. 24 de inventario. Media casa en la villa de Puente-Genil, calle de Aguilar núm. 144, procedente del Estado: la fachada del todo de la casa mira al Sur y linda por la derecha entrando con casa de José Rojano Morales: por la izquierda id. con otra de Dionisio Cáseres Estepa, y por la espalda con otra de Don Antonio Morales, ocupa una superficie de 224 varas, equivalentes á 156 metros 55 decímetros; se compone el todo de dicha casa, en piso bajo de dos salas pequeñas portal, cocina y dos patios y en piso alto de un encaramado, tiene dos ventanas y ocho puertas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada la media casa que se enajena por las 17 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito Don Rafael Navas en 306 pesetas y tasada mencionada media casa en 312 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 22 de Enero último y no habiendo tenido postor se anunció nuevamente por la cantidad de 26 pesetas 63 céntimos que es el 25 por 100 del primer anuncio y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

265 63

PARTIDO DE LUCENA.—LUCENA.

Núm. 63 de inventario. Una cuarta parte de la casa situada en Lucena, calle de la FERIA núm. 18 moderno, adjudicada al Estado por causa seguida á Martin del Moral Delgado; la fachada del todo de la casa, mira al Norte y linda por la derecha entrando con casa de Antonio Pineda, por la izquierda id. otra de Miguel Alba y por la espalda con corralon de Don Antonio Diaz: está formada sobre 195 metros 50 decímetros y contiene dicho todo á casa en planta baja, portal, sala, cocina, tras cocina, patio primero, pozo entero, patio segundo y cuadra y en principal escalera, sala, y dos cuartos, y en segundo piso escalera y torre con dos naves: ha sido capitalizada la referida cuarta parte de casa por las 11 pesetas 25 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos Don Juan Antonio Moreno y Don Antonio

Orellana en 211 pesetas 50 céntimos y tasada por los mismos en tipo para la subasta.

465 50

Núm. 61 del inventario. Una parte de la casa situada en Lucena, ca le Peñuelas, núm. 39, adjudicada al Estado por causa seguida contra Martín del Moral Delgado: la fachada del lado de la casa mira al Sur y linda por la derecha entrando con casa de José Sanchez, por la izquierda id. otra de Antonio Perez, y por la espalda con corrales de Fernando de la Torre, ocupa una superficie ó está formada sobre 229 metros, y contiene el referido todo de la casa en planta baja zaguán, portal, cocina, despensa, patio primero, cuadra, cochinería y medio pozo, y en principal escalera, antesala, sala, alcoba, cocina y dos cuartos, y en segundo piso escalera y torre con dos naves: no consta su arriendo: ha sido capitalizada la cuarta parte de casa que se enagena por las 8 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos D. Juan Antonio Moreno y D. Antonio Orellana en 144 pesetas, y tasada por los mismos en tipo para la subasta.

462 13

Número 193 de inventario. Una casa situada en la ciudad de Lucena, calle Ancha número 19 moderno, adjudicada al Estado por débito de contribuciones de Julian Ortega Aroca: su fachada mira á Poniente, linda por la derecha entrando con casa de Don Pedro Muñoz, por la izquierda id. con otra de José Benito Duran, y por la espalda con casa patios de Doña María Dolores Fernandez: esta formada sobre 67 metros: contiene en planta baja portal, cocina, patio y medio pozo, y en principal escalera, sala y cuarto: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 40 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos D. Juan Antonio Moreno y D. Antonio Orellana en 720 pesetas, y tasada por los mismos en tipo para la subasta.

814 25

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Aguilár y Lucena.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 6 de Julio de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—INSTRUCCION PUBLICA. PARTIDO DE HINOJOSA.—FUENTE LA LANCHA. 3.ª subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cts.

Núm. 346 de inventario. Un herreñal ó cerquilla de tierra calma, situado en el ruedo de Fuente la Lancha, procedente de la obra pía de la Escuela: linda á N. y S. cercados de Mateo Franco, á E. parronal de Juan Servando Aranda, y á O. el cal ejón de la Viña de Perea; bajo cuyos límites se compone de 4 celemines y un cuartillo, equivalentes á 22 áreas y 4 centiáreas: ha sido tasado por Don José María Guerrero en 100 pesetas: está arrendado á Francisco Avila en 5 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizado en 112 pesetas 50 céntimos

78 75

Esta finca salió á subasta el 27 de Diciembre y 9 de Abril últimos y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 78 pesetas y 75 céntimos que es el 70 por 100 del primer anuncio y la cual es el tipo para esta subasta.

Se subasta en quiebra de Manuel Aranda, que la remató en 113 pesetas el 24 de Mayo de 1875 y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 24 de Julio del mismo año

Núm. 348 de inventario. Una cerca de tierra de secano, de la anterior procedencia, término y sitio: linda á N. haza de Juan Medina, á L. y S. casas de Fuente la Lancha y á P. tierras de Juan Moreno; bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y un cuartillo, equivalentes á 12 áreas y 7 centiáreas: ha sido tasada por D. José María Guerrero en 184 pesetas, y capitalizada por las 11 pesetas 25 céntimos de renta anual en que está arrendada á Francisco Avila en 243 pesetas 13 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 27 de Diciembre y 9 de Abril último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 170 pesetas 19 céntimos, que el 70 por 100 del primer anuncio y la cual es el tipo para esta subasta.

170 19

Se subasta en quiebra de Gabriel Aranda Conde, que la remató en 253 pesetas 13 céntimos el 5 de Setiembre de 1874, y se adjudicó por la Di-

reccion general de Propiedades y Derechos del Estado el 5 de Noviembre del mismo año

A. VERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Hinojosa.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 6 de Julio de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—PROPIOS. PARTIDO DE POZOBLANCO.—POZOBLANCO.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cts.

Núm. 3622 de inventario. Una ha a de tierra con monte alto, situada en el Pozo de la Nava, al Oeste del Castillo de Magovar, término de Pozoblanco, procedente de sus Propios: linda á N. haza de Francisco Montero, á L. arroyo del Castillo ó del Pozo de la Nava, y á S. haza de la viuda de Manuel Molina, y á P. con otra de Juan Campos Romero: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 21 áreas y 93 centiáreas, contiene 12 encinas y 6 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. José María Guerrero el terreno en 25 pesetas y el arbolado en 18 pesetas, que hacen 43, y capitalizada por las 2 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

45

Núm. 3628 de inventario. El arbolado existente en 12 fanegas de tierra de la propiedad de los herederos de D. Juan Fernandez Molina, que consiste en 12 encinas y 36 chaparros, situado en los labrados del Torrero, cruzado por el arroyo de Colmenitas, término de Pozoblanco, y procedente de sus Propios: linda á N. tierras de Bartolomé el de la Virgen, á L. otras de Pedro Herrero, á S. id. de Sebastian Castro Gonzalez, y á P. id. de D. Manuel Melero, Presbítero: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 peseta de renta anual que le ha graduado el perito D. José María Guerrero en 22 pesetas 50 céntimos, y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

28

Núm. 3631 de inventario. El arbolado y mata parda existente en 9 fanegas de tierra de la viuda de D. Juan Cáceres, situado en las Cumbres del Pucherito, cuyo arbolado consiste en algunos chaparros llamados por el fuego y alguna mata parda, de la anterior procedencia y término: linda á N. con los herederos de Francisco Ortega, á L. id. Melchor Aranda y la Pura de Torrecampo, á S. el Pucherito de las Monjas, y á P. id. de herederos de Gabriel Torres y haza de Julian Romero: no consta su arriendo: ha sido tasado por D. José María Guerrero en 4 pesetas, y capitalizado por los 20 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

4 50

Núm. 3631 de inventario. El arbolado existente en 20 fanegas de tierra de la viuda de Manuel Herrero Aranda, y consiste en 15 encinas y 52 chaparros, al sitio de la Caldera, de la anterior procedencia y término; linda á N. y P. con tierras de Santiago Silva de Villanueva, á L. la capellania de D. Mariano Castro, de Pozoblanco, y á S. Pedro Coletto, yerno de Silva: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 peseta de renta anual que le ha graduado el perito D. José María Guerrero en 22 pesetas 50 céntimos, y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

26

Núm. 3629 de inventario. El arbolado de mata parda y demás arbustos existentes en 7 fanegas de tierra de Melchor Aranda, de Torrecampo, situada sobre las sendas de las Veredas, dando vista al Membrillo, en las cumbres del referido Membrillo, de la anterior procedencia y término; linda á N. la haza de Tomás Campos Bravo, á L. tierras de D. José Campos Blanco, á S. la haza de la Pura Concepcion de Torrecampo, y P. id. de la viuda de D. Juan de Cáceres, de id.: no consta su arriendo: han sido tasadas dichas matas pardas y arbustos por D. José María Guerrero en 4 pesetas, y capitalizadas por 1 peseta de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

4 50

Núm. 3639 de inventario. El arbolado existente en 10 fanegas de tierra de la viuda de Juan Pablo, y consiste en 36 chaparros y alguna mata parda, situado en la Fuente del Garbanzal, de la anterior procedencia y

término; linda á N. terrenos de Doña Josefa Herrador, de Pedroche, á L. id. de Gabriel Valentin, de Torrecampo, á S. id. de José Campo Blanco, de id., y á P. tierras valdías que que bajan al Membri lo: no consta su arriendo: ha sido tasado por D. José Maria Guerrero en 10 pesetas, y capitalizado por los 50 céntimos de peseta que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

14 20

Núm. 3640 de inventario. El arbolado existente en 19 fanegas de tierra de Gabriel Valentin Ortega, y consiste en mata parda y monte bajo, situado en el vertuzuelo de la senda de las veredas en las cumbres de ambos rios, término y Propios de Pozoblanco; linda á N. terrenos de los herederos de Genaro, á L. haza de Tomás Campos Brabo á S. otra de la viuda de Don Juan Cáceres, y á P. id. Adolfo Sanchez Delgado: no consta su arriendo: ha sido tasado por D. José Maria Guerrero en 6 pesetas, y capitalizado por los 30 céntimos de peseta de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

6 7p

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 6 de Julio de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Condiciones para tomar parte en las subastas y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si ubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que ponga al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 30. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniendose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE LOS SEÑORES MARQUÉSES DE VIANA EN CORDOBA.

Venta de avellana.

Por el presente se convocan licitadores para la subasta privada y simultánea que tendrá efecto en esta Administracion, Plazuela de Don Gomez num. 2 y en la de Sevilla á cargo de D. Carlos Garcia Lecónte con arreglo al pliego de condiciones que en ambas se halla de manifiesto, para la enagenacion del fruto de avellana en rama pendiente en la posesion de la Jerosa término de Trasierra agregado al de esta capital, oyéndose proposiciones por escrito desde el día y hasta las 11

de la mañana del doce de Julio próximo, en el que desde dicha hora hasta la de las 12 se verificará el remate por puja á la mano.

Córdoba 22 de Junio de 1878.—Juan B. Aguilar.

La persona que hubiese perdido una escopeta en el tren de Córdoba á Málaga del día 24 puede reclamarla en Granada Calle de las Tablas num. 27 y dando las señas se le entregará.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fernin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4. con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargamentos, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Municipios y Positos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,, San Fernando 34 y Letrados 18.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes lecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoria y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, num. 3. Precio, 20 rs.

FINCAS EN VENTA.

Anuncio.

En el término de Alcalá la Real se venden varias hazas de corta estension y el cortijo denominado de la Reja, que mide 250 fanegas próximamente de terreno con algunas encinas y una pequeña parte de moete bajo.

Las personas que deseen conocer el precio y pormenores de la venta,

se dirijan á D. Dámaso Camino, en Palencia, calle Mayor núm. 173.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpelas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,, Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales. Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espenden en la Imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

BAÑOS UNICOS.

De la Fuente calda y del acreditado Pozo de Araau.—Aguas Minerales y Termal.—Villavieja Provincia Castellon de la Plana.

HOSPEDERIA DE CERVELLON.

Este grandioso y elegante Establecimiento, construido de nueva planta, se halla montado á la altura de los primeros de España, y su servicio pueda competir en todos los ramos con los mejores de su clase.

Habitaciones alegres y espaciosas, al alcance de todas las fortunas.

Camas, ropas y demás.

Mesa redonda.—Manjares variados, selectos y abundantes.—Cocinillas para los que quieran guisar por su cuenta.

Precios sumamente económicos y equitativos. Se facilitan prospectos y cuantos detalles sean necesarios en Córdoba.—Saravias núm. 5.